

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 233-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 15 de noviembre del 2024.

VISTO: Informe Técnico N°001-2024-LANB/CONSULTOR, de fecha 14 de noviembre del 2024, presentado por el Ing. Luis Alberto Noa Berrocal – Consultor, Informe N° 0042-2024-JSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 14 de noviembre del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, donde solicita la aprobación del Expediente Técnico Denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 512 DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2576197, Informe N° 1486-2024-GDU/LRSH/MDS, de fecha 15 de noviembre del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 604-2024/OAJ-MDS, de fecha 15 de noviembre del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en el art. 18° numeral 18.1, establece que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

El Artículo 34° numeral 34.1 y numeral 34.2, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF y D.S N° 162-2021-EF establece lo siguiente:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) en el caso de consultorías de obras el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permite al órgano encargado de contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de interacción con el mercado.



En atención al Informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, que el expediente: : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 512 DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2576197, se encuentra APTO para continuar con el trámite: La evaluación cumple el requerimiento exigido por la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de Julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de Febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral N° 001-201G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...).



Que, Mediante adjudicación simplificada N° 002-2024-MDS-CS-1 de fecha 19 de abril del 2024 el comité de selección adjudico la buena pro para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico denominado **"MEJORAMINETO Y ampliación DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E 512 DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** a la empresa **"INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA"**;

Que, Mediante contrato N° 046-2024-MDS-GM de fecha 08 de mayo del 2024, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la empresa **"INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA"** suscriben contrato para la elaboración de expediente técnico denominado **MEJORAMINETO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E 512 DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA** con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, con un monto de S/ 98,000.00 (Noventa y Ocho mil con 00/100 soles);

Que, Mediante informe N° 934-2024-GDU/NJGJ/MDS de fecha 12.07.2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano requiere la contratación de consultoría de obra para la revisión y evaluación del expediente técnico;

Que, Mediante contrato N° 71-2024-MDS-GM de fecha 15 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, y el Ing. Noa Berrocal Luis Alberto suscriben contrato de consultoría de obra para la revisión y evaluación del expediente técnico del proyecto denominado **"MEJORAMINETO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E 512 DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** por un plazo de 60 días calendarios;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, Mediante mesa de partes ingresa el expediente N° 4918-2024 conteniendo la carta N° 021-2024-ITI-SAC/MLR-RL de fecha 08 de julio del 2024, realiza la entrega del expediente técnico para su evaluación y aprobación;

Que, Mediante Oficio N° 241-2024-GM/MDS de fecha 23 de setiembre del 2024, se remite el expediente técnico para su evaluación la Dirección Regional de Educación de Ica – DREI;

Que, Mediante oficio N° 3304-2024-GORE-ICA-DRE-DG/D de fecha 21 de octubre del 2024, la Dirección Regional de Educación Ica, remite el informe N° 026-2024-GORE-ICA-DRE-DGI/MAPC conteniendo las observaciones con el fin de que se levanten por parte del consultor;

Que, Mediante carta N° 087-2024-GM/MDS de fecha 28 de octubre del 2024, la entidad notifica a la empresa encargada de la elaboración del expediente técnico "INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA";

Que, Mediante expediente N° 7832-2024 de fecha 30 de octubre del 2024, la empresa INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES S.A.C remite el expediente técnico con el levantamiento de las observaciones correspondientes solicitando su revisión y aprobación correspondiente;

Que, Mediante oficio N° 278-2024-GM/MDS de fecha 06 de noviembre del 2024, la entidad remite el expediente a la Dirección Regional de Educación de Ica – DREI. Para su evaluación y pronunciamiento;

Que, Mediante oficio N° 3606-2024-GORE-ICA-DRE-DGI/D de fecha 12 de noviembre del 2024, la DREI remite el informe N° 031-2024-GORE-ICA-DRE-DGI/MAPC donde se concluye que los planos de distribución del proyecto cumplen con las normas vigentes del sector. Adjuntada carta de compromiso de operación, conservación y mantenimiento y de prioridad y permanencia de la intervención;

Que, Mediante carta N° 0547-2024-LRSH-GDU/MDS de fecha 12 de noviembre el 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, notifica el pronunciamiento favorable sobre sobre el planteamiento arquitectónico al consultor, solicitando su pronunciamiento, con el fin de proseguir con el trámite de aprobación;

Que, Mediante informe técnico N° 001-2024-LANB/CONSULTOR de fecha 14 de noviembre del 2024, el monitor de obra, el Ing. Luis Alberto Noa Berrocal, concluye que el presupuesto de ejecución de obra tiene un valor referencial de S/ 3,255.006.81 (Tres Millones doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 81/100 soles) incluido gastos generales (12.26%), utilidad (7.00%) e IGV (18.00%); expediente técnico, asciende a S/ 98,000.00 (Noventa y ocho mil con 00/100 soles) revisión y evolución de expediente técnico, asciende a S/36,000.00 soles (treinta y seis mil con 00/100 soles) y supervisión y liquidación de obra, asciende a S/ 136,059.28 (Ciento treinta y seis mil cincuenta y nueve con 28/100 soles), teniendo un costo total de inversión de S/ 3,525,066.09 (Tres Millones Quinientos Veinticinco Mi Sesenta y Seis con 09/100 soles), con costo al mes de Julio del 2024, cuya modalidad de ejecución es por contrata precios unitarios y con un plazo de ejecución de obra de (180) días calendarios, se tiene que la elaboración del expediente técnico ha sido realizado por la empresa INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES SAC, el mismo que es responsable de del diseño y calidad técnica de su contenido encontrándose acorde para su aprobación;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, Mediante informe N°0042-2024/JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 14 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transporte y Seguridad Vial, concluye que el presupuesto de ejecución de obra tiene un valor referencial de S/ 3,255,006.81 (Tres millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Seis con 81 /100 nuevos soles) incluido gastos generales (12.26%), utilidad (7.00%) e IGV (18.00%); expediente técnico, asciende a S/ 98,000.00 (Noventa y ocho mil con 00/100 soles) revisión y evolución de expediente técnico, asciende a S/36,000.00 soles (treinta y seis mil con 00/100 soles) y supervisión y liquidación de obra, asciende a S/ 136,059.28 (Ciento treinta y seis mil cincuenta y nueve con 28/100 soles), teniendo un costo total de inversión de S/ 3,525,066.09 (Tres Millones Quinientos Veinticinco Mil Sesenta y seis con 09/100 nuevos soles), con costo al mes de Julio del 2024, cuya modalidad de ejecución es por contrata precios unitarios y con un plazo de ejecución de obra de (180) días calendarios, se tiene que la elaboración del expediente técnico ha sido realizado por la empresa INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES SAC, el mismo que es responsable de del diseño y calidad técnica de su contenido encontrándose acorde para su aprobación;

Que, Mediante informe N° 1486-2024-GDU-LRSH/MDS de fecha 15 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, concluye que, habiéndose cumplido con la presentación de la elaboración de documento equivalente a expediente técnico, se recomienda continuar con el trámite correspondiente. Por lo que visto el informe N° 0042-2024-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS, la Subgerencia otorga aprobación al entregable del servicio de consultoría;

PROYECTO	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 512 DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"
TIPO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION
CODIGO UNICO DE INVERSION	2576197
UBICACION	SUBTANJALLA
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por contrata
PRESUPUESTO DE FICHA TECNICA	S/ 2`445,578.61
MONTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 3`255,006.81
COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSION	S/ 3`525,066.09
PLAZO DE EJECUCION	180 Días Calendarios
VIGENCIA DE PRECIOS	01/07/2024

Que, con Informe Legal N° 604-2024/OAJ-MDS, de fecha 15 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta **VIABLE** continuar el trámite de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 512 DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**", con Código Único de Inversiones N° 2576197, en tal sentido debe emitirse acto resolutivo previo para la aprobación respectiva, merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando los fundamentos expuestos, y con las facultades conferidas por el D.S. N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 512 DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2576197, con un costo total de inversión de **S/. 3'525,066.09 (Tres Millones Quinientos Veinticinco Mil Sesenta y Seis con 09/100 Soles)** Siendo el plazo de ejecución por ciento ochenta (180) días calendarios, ejecución por Administración Indirecta – por Contrata, según detalle:

DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 3'255,006.81
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 98,000.00
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	S/ 136,059.28
SUPERVISION Y LIQUIDACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 36,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 3'525,066.09

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisiones, Liquidaciones de Obras y Transportes y Seguridad Vial, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL